



PLIEGO TÉCNICAS APLICACIÓN DE CONDICIONES **PARTICULARES** DE AL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE "CUESTA DE ESTENA Y VALLEJUNCO", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES, № 27 DEL C.U.P. Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL HORCAJO DE LOS MONTES, PROVINCIA DE CIUDAD REAL.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 77C630ED3948CAB2775339

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

1.1 Nombre del monte: Cuesta de Estena y Vallejunco

1.2 Número de Catálogo de Utilidad Pública: 27

1.3 Superficie: 838 has.

1.4 Unidad comercial: Hectárea

1.5 Pertenencia: Avuntamiento de Horcajo de los Montes

1.6 Término municipal: Horcajo de los Montes

1.7 Aprovechamiento: Cinegético y pastos

1.8 Cotos incluidos en el aprovechamiento: CR-10.568

1.9 Carácter: Ordinario

1.10 Tipo de tasación:

Unitaria: 25€/ha/año más IVA.

Tasación base: 20.950€ más IVA

- Forma de enajenación: Según Pliego de Condiciones Económico Administrativas. 1.11 Sujeto a riesgo y ventura, por lo que, si por causas ajenas a la Delegación Provincial, no se aprovecharan en los plazos legalmente hábiles para ello, o disminuyera la caza, el adjudicatario no tendrá derecho a rescindir el contrato ni a indemnización alguna. El anuncio de la licitación se hará por los cauces legalmente establecidos.
- 1.12 Plazo de ejecución: máximo 10 temporadas cinegéticas.
- Época de disfrute: Desde la fecha de adjudicación definitiva, hasta el último día de la décima temporada cinegética. Siempre que el contrato se haya firmado, al menos, con dos meses de antelación a la finalización de la temporada cinegética, en caso contrario,







no se cazaría en la temporada en vigor y comenzaría a contar desde la temporada siguiente.

Forma de pago: Efectuada la adjudicación definitiva, el pago se hará de conformidad con el artículo 216.2.2º del reglamento de la Ley de Montes, de acuerdo a lo especificado en los Pliegos de cláusulas administrativas.

El 50% se hará tras la firma del contrato y previo a la obtención de la licencia y el otro 50% antes del 30 de septiembre.

El 100% del precio del aprovechamiento será ingresado al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, y posteriormente y previo a la obtención de la licencia, el Ayuntamiento ingresará en el Fondo de Mejoras el 20% del precio base de adjudicación.

El importe anual del aprovechamiento se verá incrementado en la cuantía de la Tasa de Matrícula del coto y en el impuesto municipal sobre gastos que gravan la actividad cinegética y cotos de caza, las tasas correspondientes a aprovechamientos cinegéticos en montes de Utilidad Pública, así como de los que se puedan establecer en un futuro y las jornadas teóricas de Seguridad Social, si las hubiera, que correrán por cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Horcajo de los Montes deberá enviar copia de la adjudicación y del contrato de aprovechamiento al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real para la expedición de la preceptiva licencia y el modelo autoliquidable relativo al fondo de mejoras

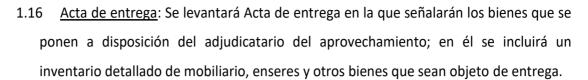
Actualización de precios: Fijado el precio de adjudicación para la 1ª temporada 1.15 cinegética, este se elevará de forma acumulativa y en temporadas sucesivas se verá incrementado en el tipo de I.V.A e I.P.C. que para este tipo de aprovechamientos corresponda.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 77C630ED3948CAB2775339







- Época de disfrute: Desde la fecha de adjudicación definitiva, hasta el último día de décima temporada cinegética, finalizando en todo caso antes del 31 de marzo de la última temporada. Siempre que el contrato se haya firmado, al menos, con dos meses de antelación a la finalización de la temporada cinegética. En caso contrario, no se cazaría en la temporada en vigor y comenzaría a contar desde la temporada siguiente.
- Licencias: Para poder hacer uso de cualquier modalidad de caza, el adjudicatario deberá estar provisto de la oportuna licencia del aprovechamiento.
- 1.19 Exclusiones del aprovechamiento: La Delegación Provincial, previa audiencia del adjudicatario, podrá excluir del aprovechamiento parte de la superficie objeto del mismo, cuando así lo aconsejen las circunstancias especiales, quedando reducido, en este caso, el precio de la anualidad proporcionalmente a la superficie acotada, cuando podría solicitar la rescisión del contrato.

CONDICIONES GENERALES.

- 2.1. Este aprovechamiento se realizará de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla – La Mancha, la Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla – La Mancha, el Decreto 15/2022, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, a la Orden de Vedas aprobada anualmente, el Plan de Ordenación Cinegética del coto aprobado por Resolución de la Consejería de Desarrollo Sostenible y otras normas en materia medioambiental y fiscal.
- Le será de aplicación el Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio 2.2. Ambiente, por la que se aprueban el Pliego General y los Pliegos Especiales de



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 77C630ED3948CAB2775339

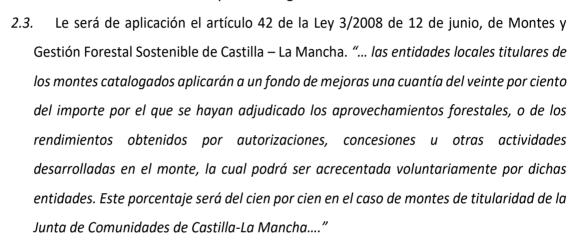
Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 77C630ED3948CAB2775339



Consejería de Desarrollo Sostenible Delegación Provincial de Ciudad Real Calle Alarcos, 21 - 13071 - CIUDAD REAL



Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Plan de Ordenación Cinegética vigente en el momento de la adjudicación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás legislación en materia de caza, conservación de la naturaleza y montes vigente.



CONDICIONES PARTICULARES:

3.1 Titularidad cinegética:

La titularidad cinegética del coto la ostentará el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes que será quien realice las peticiones pertinentes, correspondiendo al adjudicatario elaborar el calendario de monterías. En caso de incumplimiento de la ley de caza, será el adjudicatario el responsable de las sanciones que pudieran recaer por incumplimiento de dicha ley o del contrato del aprovechamiento; en caso de no poder determinar el culpable del hecho o dificultarlo el adjudicatario o considerar que el incumplimiento se produce por la actuación negligente o dolosa del adjudicatario.

3.2 Especies objeto del aprovechamiento:

Las especies incluidas en este aprovechamiento son:







- <u>Caza Mayor</u>: Ciervo, Corzo y Jabalí.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 77C630ED3948CAB2775339 La población de las especies de caza mayor incluidas en este pliego se revisará mediante la **realización de censos bianuales**, que se realizarán preferentemente en el mes de septiembre. El primer censo se realizará en el mes de septiembre de la primera temporada (preferentemente época de celo del ciervo).

Los censos se realizarán de forma conjunta entre personal designado por la Delegación Provincial y Ayuntamiento y al menos dos personas puestas por el adjudicatario y ajenas al personal habitual del coto, se aportará alimentación suplementaria para atraerlos a comederos o caminos.

Con los datos obtenidos durante el censo, la Delegación podría aumentar o reducir los cupos para mantener unas densidades adecuadas, entre 10 y 14 individuos/100 Has.

3.3 Plan de Caza:

3.3.1 Manchas de Caza Mayor

NUMERO DE MONTERÍAS Y GANCHOS QUE PUEDEN DARSE: 2 monterías

COTO CR-10.568

LISTADO DE MANCHAS DE CAZA							
Núm.	Nombre	Sup. (Ha)	Nº Puestos	Nº	Observaciones		
				Rehalas			
1	UMBRÍA DE VALLECASAR	387.14	-	-			
2	UMNBRÍA DE RIOFRÍO Y	298.15	-	-			
	SOLANA DE LA ZARZA						

3.3.2 Especies y Cupos

ESPECIE	TEMPORADA					
LSPECIE	1ª	2ª	3 <u>a</u>	4 ª	5 <u>ª</u>	



Consejería de Desarrollo Sostenible

Delegación Provincial de Ciudad Real Calle Alarcos, 21 - 13071 - CIUDAD REAL



CIERVO*1	30/0	35/0	40/10	45/20	45/30
CORZO*	4/-	4/-	4/-	4/-	4/-
MUFLÓN	Según POC				
JABALÍ	Según POC				



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 77C630ED3948CAB2775339

- 1- El aprovechamiento cinegético de estas especies estará condicionado por la carga ganadera. En caso de presencia de ovino dentro del coto, el cupo máximo será de 15 machos por temporada. Si no se registra la presencia de ganado, se aplicará el cupo establecido en la tabla anterior.
- *El primer número corresponde a machos y el segundo a hembras.
- Para el jabalí son cifras totales.
- Para muflón se consideran machos, hembras y crías sin límite.

3.3.3 Modalidades

MODALIDADES DE CAZA MAYOR AUTORIZADAS				
MODALIDAD	ESPECIES Y SEXOS*	PERIODO		
Montería/Gancho	Ciervo (MHC), Muflón (MHC), Jabalí (MHC)	Época Hábil		
Rececho/Espera	Ciervo (MHC), Muflón (MHC), Jabalí (MHC), Corzo (M)	Época Hábil		

*M: Machos ADULTOS; H: Hembras; C: Crías

- Las hembras de ciervo exclusivamente podrán cazarse en la modalidad de montería/gancho, respetando siempre las crías y varetos de esta especie.
- Los aguardos al jabalí (nocturnos y diurnos) y los recechos de ciervo y corzo, podrán realizarse por 2 cazadores/día como máximo.

3.3.3.1 Montería

Podrá celebrarse un máximo de DOS monterías por temporada cinegética (NO PODRÁN desdoblarse en dos ganchos).

La programación de las fechas de celebración de estas monterías se comunicará en la misma fecha que la realización del primer pago del aprovechamiento y siempre antes del





1 de abril y en la primera temporada, en el plazo exigido para la entrega de toda la documentación.

3.3.3.2 Rececho



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 77C630ED3948CAB2775339 Se podrá ejercitar esta modalidad de caza en toda la superficie del monte.

En el ejercicio de esta modalidad de caza, será computable a los efectos de los cupos establecidos las reses heridas y no cobradas.

Los recechos de ciervo podrán realizarse por 2 cazadores/día como máximo.

3.3.3.3 Esperas

Según se establezca en la Orden de vedas anual.

3.4 Aprovechamiento pastos:

En este monte se puede llevar a cabo un aprovechamiento de pastos en una superficie aproximada de 200 hectáreas, lo que debe considerarse en la gestión cinegética. Si dicho aprovechamiento se lleva a cabo con la introducción de ganado, el cupo de ciervos quedará limitado, permitiéndose únicamente la caza de 15 machos por temporada cinegética.

La carga ganadera máxima será de 0,18 vacas/hectárea o 1 oveja/hectárea

Asimismo, el ganado deberá estar registrado a nombre del adjudicatario cinegético,
quedando expresamente prohibido el subarriendo de los pastos a ganaderos que no sean
titulares del aprovechamiento cinegético.

3.5 Otros aprovechamientos:

El adjudicatario, al principio de la temporada cinegética (antes del 1 de abril), deberá comunicar las fechas previstas para las monterías para que pueda ser estudiada su compatibilidad con otros posibles aprovechamientos del monte.





El adjudicatario será el responsable de señalizar en los caminos la prohibición de entrar a las manchas que se vayan a cazar con la anterioridad antes indicada y será responsable de su retirada al finalizar la acción de caza.

En caso de realizarse aprovechamientos u otros tratamientos selvícolas se dejarán libres las manchas de estos trabajos con, al menos, 15 días de antelación.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 77C630ED3948CAB2775339

3.6 Infraestructuras:

Correrá por cuenta del adjudicatario la señalización correcta del coto, así como la roza de los tiraderos, mantenimiento de cerramientos, puntos de agua, etc.

Se debe tener en cuenta que, por estar en un Monte de Utilidad Pública, los tramos de tiradero con pendiente superior al 8% se deberán limpiar mediante roza al aire, sin empleo de pala ni cualquier otro implemento u apero que remueva el terreno.

Solo se podrá hacer uso de la vivienda por los cazadores, persona responsable de la adjudicación (o designada en su caso) y por el personal contratado como Guardas de caza durante el periodo hábil de la temporada. Fuera del periodo hábil se podrá hacer uso con las condiciones pertinentes la persona responsable de la adjudicación el personal contratado como Guarda de Caza, y con las condiciones establecidas en su caso en la correspondiente autorización. Dado que de acuerdo con la Ley de montes 43/2003, las infraestructuras ubicadas en montes de U.P. tienen carácter demanial y no puede hacerse un uso privativo de las mismas (salvo en régimen de concesión), por tanto, la utilización de las casas no presupone ningún derecho sobre las mismas por parte del arrendatario, debiendo quedar las mejoras realizadas en las mismas a beneficio del monte. En ningún caso cabe reclamar daños y perjuicios por este concepto, pudiendo además denegarse su uso para este fin si así lo dispusiera el titular del monte, sin que quepa tampoco reclamación alguna.

Nave ganadera: el adjudicatario podrá utilizar la nave ganadera existente en el MUP.





3.7 Guardería:

El adjudicatario deberá disponer de un sistema de vigilancia que podrá ser realizado por vigilantes de caza y/o por guardas rurales conforme dispone la Ley de Caza.

La vigilancia estará supeditada a la conformidad de la Delegación Provincial que podrá retirarla si se comprobasen carencias o irregularidades en su actuación.

Los guardas propuestos por el adjudicarlo deberán atender en todo momento las indicaciones que reciba tanto del personal facultativo del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, como de los Agentes Medioambientales encargados de la custodia del monte.



La implantación de pastos o siembras deberá realizarse de acuerdo con las normas establecidas por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, en los lugares señalados para ello y del modo y con las protecciones exigidas, no pudiendo ser, en ningún caso, cosechadas para beneficio del rematante. Se exige el mantenimiento de las querencias de pastos y siembras ya existentes en el monte a cargo del adjudicatario.

La siembra se realizará mediante semillas no blindadas en densidades adecuadas para cada tipo de cultivo (centeno/cebada/avena/trigo/veza), unos 200 kg/ha de media. A su vez, se aportarán unos 200 kg/ha de abono.

Cada zona, deberá ser sembrada y abonada en octubre-noviembre. Todas las zonas sembradas deberán ser protegidas durante el periodo de crecimiento mediante la instalación de vallados o pastores eléctricos. En cualquier caso, todos los cerramientos interiores del coto que no estén utilizándose deberán ser recogidos.

Las fechas de realización de las labores de siembra y abonado serán comunicadas a los agentes medioambientales con suficiente antelación para que puedan supervisarlas.



AZ PĔINADO el 15/04/2025 08:46:33 a 9 de 27 Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 77C630ED3948CAB2775339



Si alguno de los comederos estuviese poblado con jaras que requirieran tratamiento selvícola, previa autorización, el adjudicatario se encargará de realizarlos para volver a poner en producción el comedero en cuestión.

No se labrará bajo la cubierta de los árboles que se dejen, ni se descuajará el matorral en la zona de la proyección vertical de las copas de los árboles.

Se respetará siempre el matorral evolucionado y el regenerado del arbolado, para el que se establecerá una franja de al menos 1 m. de radio de protección, que permanecerá cubierta de matorral. La distancia entre parcelas contiguas no será inferior a 40 m. En vaguadas y arroyos deberá respetarse una franja mínima de 25 metros. En caso de que sea preciso realizar despedregados se deben recoger piedras para realizar los montones o majanos, en ningún caso se afectarán a pedrizas. Para ello, se realizará una primera pasada en las que se recojan y depositen las piedras de mayor tamaño (>30 cm) y otras posteriores con piedras más pequeñas. Los montones ocuparán al menos, 5 m2., con una altura en el centro igual o mayor que 1 m. Las piedras se depositarán preferentemente en los lugares donde aflore la roca madre o bien la pedregosidad superficial sea muy alta. No se deben realizar depósitos donde exista vegetación natural. La distancia entre los majanos de una misma parcela debe ser superior a 1 Km.

3.9 Daños:

El adjudicatario será responsable de los daños que, tanto sus representantes, como las personas que le acompañen o provistas de autorización, pudieran ocasionar al monte. Del mismo modo, será responsable de los daños que las especies objeto de este aprovechamiento puedan hacer en cultivos colindantes, o a otros terceros.

3.10 Plan de Ordenación cinegético:

El todo lo que el presente Pliego de Condiciones Técnicas sea más restrictivo que lo establecido en el Plan de Ordenación Cinegético aprobado mediante Resolución de la Consejería de Desarrollo Sostenible, prevalecerá lo indicado en el presente pliego. En



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 77C630ED3948CAB2775339





los casos en los que el presente pliego sea más permisivo que el POC prevalecerá lo indicado en el POC.

Supeditación del aprovechamiento a la legislación vigente: 3.11



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 77C630ED3948CAB2775339

En previsión de que alguna de las especies que habitan en estos montes pudiera ser catalogada como especie amenazada, tal y como establece el Art. 29 y siguientes de la Ley de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, de marzo de 1.989, este aprovechamiento estará supeditado al Plan de Recuperación y Conservación que se elabore para dicha especie. Igualmente, en el caso de que este monte quede incluido dentro del ámbito territorial de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales elaborado en base a lo indicado en los artículos 25,26,27,28,29 y 30 de la Ley 911999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. Así mismo, si el monte esté dentro del ámbito territorial de un espacio incluido en la Red Natura 2000 o en una Reserva de la Biosfera, estará supeditado a lo que los planes de gestión de estos espacios establezcan.

Por otra parte, el adjudicatario se ajustará en todo momento para el ejercicio de la caza a la Ley y Reglamento de Caza vigentes, a la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se fijan anualmente los períodos hábiles de caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y al resto de la legislación vigente en la materia.

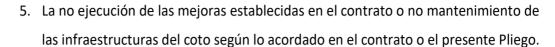
3.12 Causas de rescisión:

Serán causas de rescisión:

- 1. El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies existentes.
- 2. El Subarriendo o cesión, sin consentimiento del titular cinegético y de los Servicios Periféricos de Desarrollo Sostenible.
- 3. Realizar cualquier otro aprovechamiento no permitido en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas.
- 4. El incumplimiento grave o reiterado de lo estipulado en los pliegos o el contrato que rigen el aprovechamiento.







- 6. Abatir reses de otras especies en las monterías no autorizadas podrá ser causa de rescisión del contrato si se considera que ha habido dejación por parte del adjudicatario o si por la gravedad y dolo de la actuación se considera oportuno.
- 7. La no comunicación con un tiempo mínimo establecido en este Pliego de la realización de acciones cinegéticas.
- 8. Las infracciones reiteradas o graves contra la Ley de Caza y la legislación de montes y Medioambiental cometidas por el arrendatario o por los cazadores por el llevados u organizadores de monterías y el personal a su cargo.
- 9. El incumplimiento por parte de la guardería de caza de sus cometidos de vigilancia, instrucciones de este Servicio o por cometer infracciones contra la Ley de Caza o de Montes o del presente Pliego de Condiciones Particulares.
- 10. El impago del importe anual del aprovechamiento.
- 11. El mutuo acuerdo

La rescisión del contrato por alguna de las causas establecidas excepto la número 11, llevará consigo la pérdida de la fianza, así como todas las cantidades ingresadas en concepto de tasas, impuestos, contribuciones, etc, exigidas en el presente Pliego, pudiendo reclamarse indemnización y daños al arrendatario por parte del titular cinegético.

En Ciudad Real, a fecha de la firma

VºBº El Jefe de Servicio de

El técnico redactor

Medio Natural y Biodiversidad

Víctor Díez Urbano

Jose Antonio Pizarro Mansilla



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 77C630ED3948CAB2775339



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR, EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CINEGÉTICO DE LOS MONTES PÚBLICOS CUESTA DE ESTENA Y VALLEJUNCO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

La enajenación del aprovechamiento de caza de los montes "Cuesta de Estena y Vallejunco", n.º CUP 27 , propiedad y término del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes , y calificado como bien de utilidad pública.

Es objeto el aprovechamiento de pastos y cinegético de caza mayor de todo el monte con una superficie total pública de 838 has regulada en el pliego de condiciones técnico-facultativas particulares redactadas por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real.

Las especies de caza incluidas dentro de este coto de aprovechamiento serán ciervo, jabalí, corzo y muflón.

El aprovechamiento se hará a riesgo y ventura, por lo que, si por causas ajenas al Servicio del Medio Natural, no se celebraran cacerías dentro del plazo legalmente hábil para ello, o disminuyera la caza, el adjudicatario no tendrá derecho a rescindir el contrato, ni a indemnización alguna.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de Julio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha, y el artículo 19.1b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético será el procedimiento abierto del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.



CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación.

El tipo de licitación al alza, para la primera anualidad, es el de 30.6000 euros (TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS) más 6.426 euros (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS) de I.V.A. (21%) anuales y por un periodo de 10 TEMPORADAS.

El remate que rija para la primera temporada, se modificará en temporadas sucesivas, aumentándose en la cantidad que varíe el IPC para el año anterior, según los datos aportados por el Ministerio de Economía y Hacienda, aplicándose el 2% en caso de que el IPC correspondiente sea inferior a esa cantidad, y sin que, en ningún caso, el incremento anual pueda ser superior al 5%, con independencia de cuál sea la variación del IPC antedicha.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe y por la duración del contrato (SUPERIOR A 4 AÑOS Disposición Adicional 2ª de la <u>Ley 9/2017</u>, <u>de 8 de noviembre</u>, de Contratos del Sector público), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el **PLENO**.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato.

La duración del arrendamiento del aprovechamiento de caza en el monte de utilidad pública será de DIEZ TEMPORADAS, comenzando desde la expedición de la licencia para la temporada 2025-2026 y finalizará con el cierre de la época hábil de caza mayor de esta provincia para la temporada 2035-2036, y en todo caso el día 1 de marzo de 2036.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

- 1. La capacidad de obrar de la persona se acreditará:
- a) De las que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso (ej el Registro público que corresponda), según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los no españoles que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) De las demás personas extranjeras, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba, por parte de las personas de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



3. La solvencia de la persona:

- 3.1.- La solvencia económica y financiera de los licitadores, se acreditará por uno o varios de los medios señalados en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.2.- La solvencia técnica de los licitadores, se acreditará por uno o varios de los medios señalados en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento DE FORMA PRESENCIAL (Plaza de España, 1, 13110 Horcajo de los Montes (Ciudad Real), en horario de atención al público (de 09:00 a 13:00 horas), dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante. El teléfono para información es el 926 775 001. También se podrá presentar la documentación en las oficinas de Correos, debiendo notificar al Ayuntamiento esa circunstancia por registro electrónico o de forma presencial.

En el caso de licitaciones presentadas por Sociedades Deportivas de Cazadores y/o Clubs Deportivos, para su admisión, deberán estar constituidas legalmente y registradas en el registro de entidades deportivas correspondiente, con anterioridad al término del plazo para presentar propuestas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Económica Administrativas Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas, que regulan el presente aprovechamiento. Las proposiciones para formar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador u con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda << Proposición para licitar la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético en el monte de utilidad pública "SIERRA ALTA". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre <<A>>: Documentación Administrativa.



AYUNTAMIENTO HORCAJO DE LOS MONTES

- Sobre <>: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE <<A>>

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la persona.
- b) Documentos que acrediten la representación
- -Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluidas las del Ayuntamiento) o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo



directo o indirecto pudieran surgir del contrato, por renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) Declaración responsable de no tener ninguna deuda de carácter no tributario pendiente con el Ayuntamiento (por ejemplo y sin ánimo exhaustivo, derivada de concesiones administrativas, contratos administrativos o privados que impliquen ingresos a la Hacienda municipal, etcétera).

Los licitadores que incumplan esta condición, no podrán formalizar el contrato si no saldan la totalidad de sus deudas con el Ayuntamiento con antelación a la fecha establecida para su firma, aplicándose en caso de incumplimiento lo establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego.

h) Compromiso de elaboración y presentación del PLAN DE ORDENACIÓN CINEGETICA (POC) ante la Delegación Provincial dela Consejería de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real , en plazo de 1 mes desde la adjudicación del contrato.



SOBRE <>

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

-, · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Se presentará conforme al siguien	te modelo:			
< <d, "cuesta="" 10="" a="" acepto="" arrendar="" c="" cabo="" contrato="" contreuros="" corre="" de="" de<="" del="" económicamente="" el="" entidad="" estena="" expediente="" i.v.a:="" la="" las="" llevar="" lo="" montes="" más="" objeto="" para="" por="" representación="" td="" temporadas="" ventajosa="" y="" íntegrament=""><td>miento del ap y Vallejunc hago contar se, tomando p rato por el im spondiente (2</td><td>nº, con (, con (provechamie o", por el que conozo arte de la l porte de 1%) por ter</td><td>on DNI n.º CIF n.º nto cinegético procedimiento o el Pliego que icitación y com mporada, siendo</td><td>en, en enterado y pastos de los o abierto, oferta e sirve de base al prometiéndome a Euros más o el importe total</td></d,>	miento del ap y Vallejunc hago contar se, tomando p rato por el im spondiente (2	nº, con (, con (provechamie o", por el que conozo arte de la l porte de 1%) por ter	on DNI n.º CIF n.º nto cinegético procedimiento o el Pliego que icitación y com mporada, siendo	en, en enterado y pastos de los o abierto, oferta e sirve de base al prometiéndome a Euros más o el importe total
En	, a Firma del l		de 20	<u>-</u> •
Fdo.	:		_>>.	
	Auto Honogio d			



CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 1.350 euros que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva o preceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al siguiente baremo:

11.1.-OFERTA ECONÓMICA

Se valorarán las ofertas que se ofrezcan por importe igual o superior al valor inicial de tasación 30.6000 euros (TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS) más 6.426 euros (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS) de I.V.A. (21%), si alguna oferta no cubriese el precio de tasación será considerado no válida. Siendo estas ordenadas de forma decreciente, resultando adjudicataria la de mayor cuantía.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.



AYUNTAMIENTO HORCAJO DE LOS MONTES

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá tras ser convocada para comprobar la documentación administrativa contenida en los sobres «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. A continuación, si no fuera necesario dar plazo de subsanación, se procederá a la apertura de los sobres «B». La apertura de las proposiciones se efectuará en acto público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe total de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de las garantías se ajustará a lo establecido en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones Técnico- Facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

Serán de cuenta del adjudicatario las siguientes obligaciones:

- Constituir garantía definitiva.
- Compromiso de elaboración y presentación del POC.



AYUNTAMIENTO HORCAJO DE LOS MONTES

- Suscribir el correspondiente contrato, para lo cual comparecerá en la Secretaría del Ayuntamiento en el día y hora que se le señale en la correspondiente notificación.
- Presentación de Aval por el precio de adjudicación, actualizándose.
- Abonar los siguientes gastos:
 - Los de anuncio que genere la genere la enajenación y los preparatorios y de formalización del contrato.
 - Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, especialmente el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios.
 - Los de formalización pública del contrato de adjudicación si es deseo de la Corporación o del adjudicatario elevarlo a escritura pública.
 - El pago de los derechos de expedición de licencia o matrícula del coto de caza.
 - Proyecto de Ordenación Cinegético del Coto.
 - Gastos de obtención de guías sanitarias, transporte y gastos de capturas.
- A efectuar el pago de la adjudicación más el IVA dentro del plazo y en la forma que se señala en el presente Pliego.
- Señalización del coto de caza y vigilancia.
- Adquirir y poner las tablillas reglamentarias en el coto de caza, así como a la custodia y conservación de las mismas. Al término del arrendamiento, el adjudicatario deberá dejar las tablillas instaladas en el recinto del coto, sin que por ello pueda pedir indemnización alguna.
- Presentación del calendario anual de caza, antes del inicio de cada temporada.
- Indemnización por daños: el adjudicatario queda obligado a la indemnización por los daños producidos por las piezas de caza, suscribiendo a tal fin un seguro de responsabilidad civil de cuantía, al menos, superior a 300.000,00 Euros.
- Queda prohibido expresamente el subarriendo.
- Reservar 2 puestos en cada cacería para el Ayuntamiento, a elección de éste.
- El adjudicatario habrá de conservar las instalaciones que reciba existentes en el coto de caza, en perfecto estado durante todo el tiempo de duración del contrato, así como llevar a cabo las instalaciones precisas para la buena marcha del objeto del contrato. Todas las obras de mejora de instalaciones que el adjudicatario pueda



AYUNTAMIENTO HORCAJO DE LOS MONTES

realizar, pasarán a la exclusiva propiedad del Ayuntamiento sin cargas ni gravamen y sin que deba indemnizar por ello, al adjudicatario.

- Cualquier autorización, licencia, etc. de otros organismos públicos no municipales, exigible para el ejercicio de la actividad de caza, será responsabilidad del adjudicatario.
- Al tratarse de un monte de utilidad pública, el adjudicatario deberá respetar y cumplir la normativa vigente, que rige el aprovechamiento de estos montes. Mantenimiento del contrato de un Guarda para el Coto, a jornada completa y en exclusividad para este coto de caza.
- A realizar anualmente un inventario de las reses existentes, con el fin de determinar las capturas anuales, independientemente de lo establecido en el Plan Técnico.
- Presentar ante la Administración autonómica competente la memoria anual de gestión cinegética.
- Presentar ante la Administración autonómica competente la ficha anual de seguimiento SANDACH.
- El aprovechamiento será a riesgo y ventura de contratista, por lo que, si por causas ajenas al Ayuntamiento, no se celebraran monterías o cacerías dentro del plazo legalmente hábil para ello, o disminuyera la caza, el adjudicatario no tendrá derecho a rescindir el contrato, ni a indemnización alguna.

Durante el tiempo de vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a observar el plan técnico de caza incluido en el pliego de prescripciones técnico-facultativas.

El Ayuntamiento se reserva como propietario del coto de caza, la posibilidad de designar un representante de la administración, a los efectos de inspección y control del cumplimiento de los Planes Técnicos, y de las cláusulas establecidas en los pliegos y contratos. Dicho representante de la administración queda autorizado para la realización de cuantas actuaciones considere necesarias para el ejercicio de estas funciones.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago

El pago se efectuará totalmente a la firma del contrato. Para las siguientes temporadas, el pago deberá hacerse efectivo antes del 31 de marzo de cada año el primer 50% y antes del 1 de septiembre el segundo 50%.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura Pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Sanciones

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.
- Faltas graves: Aquellas actividades por parte del adjudicatario que produzcan una depreciación del bien de dominio público, así como realizar una actividad distinta a aquella para la que se adjudicó el arrendamiento o la reiteración en actuaciones calificadas como infracciones leves.
- Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico del bien de dominio público o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas, especialmente se considerará como falta muy grave el exceso de aprovechamiento del Coto en cualquiera de las especies incluidas en el Plan Técnico de Caza, o los aprovechamientos autorizados por montería, ganchos, recechos, aguardos, o cualquier otro tipo de aprovechamiento.



AYUNTAMIENTO HORCAJO DE LOS MONTES

Las personas que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del dolo u de la restitución de lo usurpado.

En todo caso se dará audiencia al infractor.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato

Además de las causas de resolución previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas, que regulan el aprovechamiento de este Coto, serán causas de resolución, las siguientes:

- a) Por fallecimiento o declaración de concurso del contratista, si bien, podrá continuar el aprovechamiento los herederos o síndicos de la misma, siempre que se obliguen a llevar a cabo las condiciones estipuladas en el contrato y firmadas por el adjudicatario, reservándose el Ayuntamiento, en el supuesto de declaración de concurso el derecho de admitir o rechazar el ofrecimiento son que, en el caso de rechazarlo, tenga aquella derecho a indemnización alguna.
- b) Por acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.
- c) Por falta de pago del aprovechamiento en los plazos establecidos en el Pliego.
- d) Por la comisión de una falta grave, o muy grave.
- e) Asimismo, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los Pliegos que regulan el presente contrato.
- f) Por incumplimiento de la elaboración del POC.

En caso de resolución por la administración, independientemente de la causa, no procederá ningún tipo de indemnización.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. Suspensión del contrato

La comisión de una falta tipificada cono grave, o muy grave en este pliego, en el contrato, o en la normativa de aplicación, implicará la inmediata suspensión del aprovechamiento cinegético objeto del contrato, hasta la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en sus propias normas administrativas, y para lo no previsto en él, serán de aplicación Texto Refundido en la Ley de Contratos de Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; las Normas de Derecho administrativo y las Normas de Derecho privado que sean de aplicación.

En Horcajo de los Montes a 11 de ABRIL de 2025.

PLENO